



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38321

27/09/2018

104001

AUTOR/A: BATALLER I RUIZ, Enric (GMX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el proceso de Planeamiento de la Defensa permite dotar a las Fuerzas Armadas de las capacidades militares necesarias para el cumplimiento de sus misiones, los recursos relacionados con estas capacidades se mantienen en los niveles adecuados en todo momento.

Las ventas a Arabia Saudí, como a otros países, son analizadas de forma completa por la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso (JIMDDU) y la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, teniendo en cuenta los artículos 6 (Prohibiciones) y 7 (Evaluación de las exportaciones) del Tratado sobre Comercio de Armas, los ocho criterios de la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipo militares y los criterios del Documento OSCE (Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa) sobre armas pequeñas y armas ligeras. En el estudio de solicitudes se evalúa muy especialmente el cumplimiento de los criterios 2 (respeto a los derechos humanos), 3 (situación interna), 4 (situación regional) y 7 (riesgo de desvío) de la citada Posición Común, no autorizándose ninguna operación de la que no se cumplan estrictamente estos criterios.

Asimismo, se ha creado un grupo de trabajo interministerial para la implementación de un mecanismo de verificación ex post del destino final y la correcta utilización del material de defensa y doble uso exportados por España.

Madrid, 26 de noviembre de 2018